

2001

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (URUGUAY).**

En Murcia, a 4 de marzo de 1997  
Y en Montevideo, a 4 de ABRIL de 1996

De una parte D. Juan Monreal Martínez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Y de otra Ing. Químico Jorge Brovetto, Rector Magnífico de la Universidad de la República, Uruguay.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

**EXPONEN**

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para

*[Handwritten signature]*



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

e.- Que atendiendo los objetivos de la Cooperación Iberoamericana, manifiestan su interés de estimular el intercambio de docentes e investigadores, y de estudiantes.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Murcia y la Universidad de la República y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

**SEGUNDA.-** Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1.-El intercambio de **investigadores, personal docente y estudiantes**, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.

2.- La realización de **ediciones conjuntas** de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.

3.- La realización de **proyectos de investigación**, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en



*República Oriental del Uruguay*

*Universidad de la República*

cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.

4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.

5.- La organización de coloquios internacionales.

**TERCERA.**- Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra cada mes de marzo. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

**CUARTA.**-El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los cursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

**QUINTA.**- El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del mes de agosto del año en curso. En caso necesario se podrá presentar antes del mes de agosto del año en curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación, en particular a través del convenio cultural ente los gobiernos de ambos países.

**SEXTA.**- Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

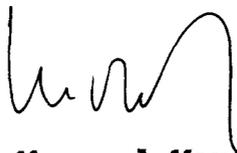


*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**SEPTIMA.-** Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Murcia, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Universidad de la República será la Dirección General de Relaciones y Cooperación.

**OCTAVA.-** El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria Internacional entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años (3). Podrá ser renovado por períodos iguales previa manifestación formal por escrito de las partes, noventa días antes de la fecha de expiración.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en Murcia (España) y en Montevideo (Uruguay), por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.



**Juan Monreal Martínez**  
**Rector**  
**Universidad de Murcia**



**Jorge Brovotto**  
**Rector**  
**Universidad de la República**

Fecha . . 4. de marzo de 1997

Fecha . . . . . 04/04/97 . . . . .

